

ORD.: N° 4338/2021.**ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N° MU263T0004441****MAT.: Responde Amparo****RECOLETA, 08 de Marzo de 2021.****DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA****PARA: TOMAS PEDROTTI –** Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 25 de enero de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito del Sindicato de Honorarios de la Municipalidad de Recoleta: • Copia de convenio sindical con el Alcalde y/o municipio. (2016) • Copia del decreto o acto que aprueba dicho convenio. • ¿Tiene esta organización titularidad Sindical? ¿Que implica ello? Explicar. • ¿Cuánto tiempo se debe estar afiliado al Sindicato para obtener sus beneficios? ¿Existe un mínimo de tiempo? • Indicarme nombre del o la presidente de dicho sindicato. • Listado de todas las personas de sector municipal y salud que al 20 de diciembre 2020- llevaran 3 o más años a honorarios- Indicarme cuantos años en cada caso."
Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Administración y Finanzas, se da a conocer la copia del convenio de negociación entre el Sindicato de trabajadores a honorarios de Recoleta y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, adjuntado en formato PDF.

Respecto a la copia del decreto o acto que aprueba dicho convenio, se señala que dicho documento no existe, ya que lo estipulado en convenio se escritura en cada contrato individual con el prestador de servicios. Para ejemplo, se adjunta modelo de contrato utilizado, en formato PDF.

Sobre la titularidad sindical, se señala como aprobada en el convenio realizado con la Municipalidad de Recoleta (ver en el archivo adjunto, primer punto de la solicitud).

El nombre del presidente del sindicato es, Sebastián Ulloa.

Para las demás preguntas sobre el sindicato, se da a conocer que por ser una entidad independiente y no un organismo interno propio de la Municipalidad, y esa información es un dato personal y sensible protegida por la Ley 19628, sobre Protección de la Vida Privada de las Personas en relación con el Art. 21 N°2 de la Ley de Transparencia.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la función pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" (subrayado para fines de énfasis). Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

Señalar también, que lamentamos el retraso a la respuesta ante su solicitud, esto ya que el Municipio ha pasado por situaciones complejas debido a la pandemia, lo cual hace dificultosa la recopilación de la información.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.
Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee